



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del 17 de diciembre del 2017, con fundamento en los artículos 1, 2, 6, 14, 15 y demás aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU-CECEN/27/DIC/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE PUBLICA Y AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTAS O PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICAS O SINDICOS, REGIDORAS O REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE PARTICIPARAN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2021 EN EL ESTADO DE ZACATECAS."

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
COMISIONADO

JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN
COMISIONADO

RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADA

EDMUNDO LOPEZ DELGADO
COMISIONADO

OSCAR HUBERTO RODRIGUEZ CRUZ
COMISIONADO



"ACUERDO ACU-CECEN/27/DIC/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE PUBLICA Y AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTAS O PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICAS O SINDICOS, REGIDORAS O REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE PARTICIPARAN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2021 EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130, 148, 149, 261, del Estatuto; 1, 2, 4, 6, 15 inciso j) y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas, artículos 2 inciso b), 4, 7, 16 y demás del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática, y:

CONSIDERANDO

- 1 Que el Partido de la Revolución Democrática es un Partido Político Nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
- 2 Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- 3 El cuatro de julio de dos mil catorce, el Octavo Pleno Extraordinario del VIII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática emitió **"CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA."**
- 4 Que en fecha 7 de septiembre de 2014, se realizó la jornada electoral, para la elección interna de los Consejeros Estatales del Partido de la Revolución Democrática, en el estado de Zacatecas.
- 5 Que en **fecha 19 de septiembre de 2014**, fueron entregados los resultados definitivos de las elecciones en todos los ámbitos, por parte del Instituto Nacional Electoral a este Instituto Político.
- 6 Que en **fecha 23 de septiembre de 2014**, se recibió mediante oficialía de partes de este Órgano Electoral por parte de la Secretaria Técnica de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática los resultados finales de la multicitada elección.
- 7 Que en fecha 21 de octubre del 2014, este órgano electoral emitió el **"ACUERDO ACUCECEN/10/20/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA**



CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA RECIBIDAS POR MEDIO DE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA COMISIÓN."

- 8 Que el día 23 de octubre del año 2014, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/36/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS SUBSTITUCIONES POR RENUNCIA DE CONSEJEROS ESTATALES Y SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO, ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA."
- 9 Que el día 30 de octubre del año 2015, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/600/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA LA CONCLUSIÓN DEL TERCER PLENO ORDINARIO Y LA CELEBRACIÓN DEL CUARTO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 1 DE OCTUBRE DE 2015"
- 10 Que en fecha 12 de febrero de 2016, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/02/155/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA EL PLENO ORDINARIO Y LA CELEBRACIÓN DEL QUINTO PLENO ORDINARIO CON CARÁCTER ELECTIVO DEL IX CONSEJO ESTATAL."
- 11 Que en fecha 18 de octubre de 2016, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/374/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS, PARA EL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 20 DE OCTUBRE DE 2016"
- 12 Que en fecha 19 de octubre de 2016, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/376/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA DEFINITIVA DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS, PARA EL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 20 DE OCTUBRE DE 2016"
- 13 Que en fecha 09 de noviembre de 2017, ingresó mediante la oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que le correspondió el número de folio 2134, consistente en "CONVOCATORIA AL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2017"
- 14 Que en fecha 10 de noviembre de 2017, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/11/144/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE



EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO DOCE DE NOVIEMBRE DE 2017."

- 15 Que en fecha 11 de noviembre de 2017, esté órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/11/146/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO DOCE DE NOVIEMBRE DE 2017."
- 16 Que en fecha 11 de noviembre de 2017, ingresó mediante la oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que le correspondió el número de folio 2195, consistente en "CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTAS O PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICAS O SINDICOS, REGIDORAS O REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE PARTICIPARAN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2021 EN EL ESTADO DE ZACATECAS."
- 17 En razón de que el documento inmediato anterior citado, necesita subsanar lo relativo a su Base II DEL Método Electivo, en fecha 05 de diciembre de 2017, esta comisión emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/12/184/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APERCIBE A LOS INTEGRANTES DEL VI CONSEJO ESTATAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO A SU MESA DIRECTIVA, A EFECTO DE QUE SUBSANEN LO RELATIVO A LA BASE II DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTAS O PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICAS O SINDICOS, REGIDORAS O REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE PARTICIPARAN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2021 EN EL ESTADO DE ZACATECAS."
- 18 Que en fecha 12 de diciembre del 2017, ingresó mediante oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que le correspondió el número de folio 3024, consistente en "CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTAS O PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICAS O SINDICOS, REGIDORAS O REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE PARTICIPARAN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2021 EN EL ESTADO DE ZACATECAS.", en el cual, subsanan la prevención que se le realizo con-respecto al método electivo primigeniamente señalado en su instrumento convocante"
- 19 "ACUERDO ACU-CECEN/14/DIC/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTAS O PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICAS O SINDICOS, REGIDORAS O REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE PARTICIPARAN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2021 EN EL ESTADO DE ZACATECAS.



20 A Base del Instrumento Convocante establece: VII.- LUGAR Y FECHA DE REGISTRO DE ASPIRANTES.

VII.- LUGAR Y FECHA DE REGISTRO DE ASPIRANTES.

1.- El registro de precandidatas y precandidatos a los cargos señalados en la Base Primera de la presente convocatoria, se efectuará del 15 al 19 de diciembre del año 2017, con horario de 10:00 a 20:00 horas con excepción del último día que será hasta las 24:00 horas, ante la Delegación Estatal de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en el domicilio ubicado en Avenida Héroes de Chapultepec número 1411, Col. Lomas de la Pimienta, Zacatecas, Zacatecas; o en su defecto en la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, sito calle Durango 338, Col. Roma Norte delegación Cuauhtémoc en la CDMX.

La Delegación Estatal de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, al momento de recibir la solicitud de registro, orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismos que deberán cubrirse en un plazo no mayor a 48 horas posteriores al vencimiento del periodo del registro correspondiente, por lo tanto, el periodo de subsanación será los días 20 y 21 de diciembre del año en curso. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva; la calificación del registro por parte de la autoridad interna competente, se llevará a cabo a más tardar el día 2 de enero de 2018 fecha en que se publicara el acuerdo respectivo de otorgamiento o negación de registro de aspirantes a ocupar los cargos de elección popular que se relacionan con la presente convocatoria.

2.- El registro de una precandidato y/o precandidato podrá ser cancelado, por los motivos siguientes:

- a) Cuando a la precandidata o precandidato registrados se le cancele o suspenda la vigencia de su membresía o renuncie al Partido;
- b) Por violación grave a las reglas de precampaña y campaña;
- c) Por inhabilitación, fallecimiento o renuncia del precandidato;
- d) Por resolución del órgano jurisdiccional interno o federal; y

En caso de que alguno de las precandidatas o precandidatos se les suspenda la vigencia de su membresía, renuncie al partido, se encuentre inhabilitado, fallezca o renuncie a la precandidatura, o se le cancele el registro por alguna de las hipótesis contempladas en la presente base, se estará a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.

Artículo 55. En el caso de ausencia de candidaturas para ocupar algún cargo de elección constitucional en cualquier nivel, será superada mediante designación directa que realice el Comité Ejecutivo Nacional, cuando se presente cualquiera de las siguientes causas:



a) Por incapacidad física, muerte, inhabilitación o renuncia del candidato.

Para el caso de sustitución por renuncia, la Comisión Electoral deberá tomar comparecencia al renunciante haciendo constar por escrito con la firma autógrafa del compareciente, verificando su identidad, para que de manera personal ratifique su renuncia, a efecto de tener certeza sobre la misma;

b) Por la no realización o anulación de la elección por la Comisión Nacional Jurisdiccional, sólo cuando no sea posible reponer la elección;

c) Cuando la Comisión Nacional Jurisdiccional o alguna autoridad electoral haya ordenado la negativa o cancelación de registro como precandidato por alguno de los supuestos previstos por la Ley y no sea posible reponer la elección; y

d) Cuando exista riesgo inminente de que el Partido se quede sin registrar candidato.

La facultad a que se refiere el inciso d) será ejercida excepcionalmente y siempre dando prioridad a procedimientos democráticos de selección de candidaturas.

Las precandidatas y precandidatos, podrán nombrar representantes ante la Comisión Electoral desde el momento del registro.

3.- En el supuesto de que alguno de los precandidatos o precandidatas registrados en fórmula se les suspenda la vigencia de su membresía, renuncie al partido, se encuentre inhabilitado, fallezca o renuncie a la precandidatura, o se le cancele el registro por alguna de las hipótesis enunciada con anterioridad, el precandidato que sea afectado en la fórmula podrá realizar la sustitución correspondiente siempre y cuando sea en tiempo y forma y el sustituto cumpla con los requisitos y documentación solicitada en la presente convocatoria.

4.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores será suficiente para fundamentar la negativa de la solicitud o registro en su caso.

5.- Ninguna persona podrá ser registrada para aspirar a dos cargos en forma simultánea, con excepción de las candidaturas a diputados y regidores, en las que se compite por mayoría relativa y representación proporcional.

VIII.- DE LAS FORMAS DE REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS.

1.- Para el registro de las precandidatas y precandidatos a Diputadas y/o Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, se hará mediante registro de fórmulas de propietario y su respectivo suplente respetando las acciones afirmativas que correspondan y género.

2.- Para el registro de las precandidatas y precandidatos a Presidentas y/o Presidentes Municipales, Síndicas y/o Síndicos, Regidoras y/o Regidores por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, se hará mediante registro de planillas de propietario y su respectivo suplente, que sean integradas por presidente, síndico y uno o la totalidad de los regidores.

3.- En los casos de los registros por fórmulas o planillas de precandidatas o precandidatos propietarios y suplentes, las precandidatas o precandidatos suplentes tendrán las mismas



cualidades respecto del género, así como de las acciones afirmativas que tengan las precandidatas o precandidatos propietarios.

4. Ninguna persona podrá ser registrada como precandidata o precandidato a más de una elección o candidatura a elegirse o ser registrado simultáneamente como precandidata o Precandidato a un cargo o candidatura por el principio de mayoría relativa, y por el principio de representación proporcional; a excepción de lo que establece el artículo 144 numeral 1 fracción II inciso b), y III inciso b); de la Ley electoral del Estado.

5.- Dentro del plazo para el registro de las precandidatas y precandidatos, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, recepcionará las solicitudes de registro, extendiendo un acuse de recibo el cual deberá de contar al menos con un número de folio, fecha de la presentación de la solicitud de registro, los documentos que se acompañan a la solicitud, la persona que entrega la solicitud de registro y la persona que recibe la misma.

6. A quien presente la solicitud de registro, para efectos de acreditar el carácter de representante propietario o suplente de la fórmula o planilla de precandidatas y precandidatos, deberá acompañar el nombramiento respectivo signado por escrito de quien encabece la fórmula o planilla, de precandidatas y precandidatos.

7. Para el caso de que una solicitud de registro no reúna los requisitos Reglamentarios y que se señalan en esta Convocatoria, quien reciba la solicitud de registro, orientara y señalara al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos notificándole por escrito según corresponda, aquellas deficiencias en su solicitud o documentos que le faltaren presentar, otorgándole un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas contadas a partir de que venza el plazo de registro para que el solicitante, según corresponda, subsane las deficiencias señaladas o presente la documentación omitida, de acuerdo a la notificación que se le hubiera realizado.

8.- Para el caso de que el solicitante no subsane las deficiencias en su Solicitud de Registro o no presente la documentación faltante dentro del plazo concedido para tal efecto, en términos de lo señalado en el párrafo inmediato anterior, no se otorgará el Registro a aquellos aspirantes que no cumplan con los requisitos.

9.- La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, determinará la procedencia o no, de los Registros de fórmulas para precandidatas y precandidatos a Diputadas y/o Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional; de igual forma para precandidatas y/o precandidatos a Presidentas y/o Presidentes Municipales, Síndicas y/o Síndicos, y de las planillas de Regidoras o Regidores por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, a más tardar del día 2 de enero del año dos mil dieciocho.

La Comisión Electoral someterá a discusión del Comité Ejecutivo Nacional, para su aprobación, el proyecto de acuerdo que recaiga a la solicitud de registro que le hayan sido presentadas, mismo que deberá ser aprobado por las dos terceras partes de sus integrantes. Una vez aprobada, la Comisión Electoral publicará dicho acuerdo en su página de internet y en sus estrados a más tardar el día 2 de enero de 2018.

10.- Aprobado el registro de las y los precandidatas y precandidatos a los puestos a elegir, deberán iniciar su precampañas del 3 de enero



y hasta el 11 de febrero, de conformidad a lo mandatado por el Instituto Nacional Electoral, en la RESOLUCION INE/CG386/2017, por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas.

IX.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS RELATIVAS AL REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS.

1. La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, elaborara los formatos necesarios para las solicitudes de registro de precandidatas y precandidatos y pondrá a disposición de los interesados dichos formatos, previo al inicio del plazo para la solicitud de registro.

2.- La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, podrá elaborar los instructivos y manuales que estime necesarios para orientar debidamente respecto cumplimiento de los requisitos y documentación que deberán acompañar a las solicitudes de registro de precandidatas y precandidatos.

3. Previo al inicio del plazo para la solicitud de registro la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, deberá publicar en los estrados de la sede del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas, la información relativa al número de Diputadas o Diputados electos por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, de igual forma el número de Regidoras o Regidores electos por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que conforman los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas conforme a la ley local electoral.

4. El Partido de la Revolución Democrática dispondrá lo necesario a fin de que las precandidatas y precandidatos sean reconocidos como tales, mediante el acuerdo respectivo de otorgamiento de registro de los aspirantes registrados, siempre y cuando cumplan con los requisitos y resulten procedentes, conforme a la Constitución Política del Estado de Zacatecas, Ley Electoral del Estado de Zacatecas, Estatuto y Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.

5.- El Partido de la Revolución Democrática deberá informar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, sobre la acreditación de las precandidatas y precandidatos mediante el acuerdo de otorgamiento de registro de aspirantes a los cargos de elección popular relacionados con el proceso electoral local 2017-2108 en el estado de Zacatecas.

6. En todo momento y a solicitud de los interesados, podrá orientar a quienes así lo requieran sobre los aspectos previstos en la Base VIII, de esta Convocatoria respecto del registro de las precandidatas y precandidatos.

X.- DE LA DOCUMENTACION QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PRECANDIDATOS Y PRECANDIDATAS.

1. Las precandidatas y precandidatos deberán registrarse presentando la documentación que acredite que cumple con los requisitos constitucionales legales, estatutarios y reglamentarios del Partido de la Revolución Democrática en los siguientes términos:

2.- Las solicitudes de registro de aspirantes, se harán por fórmulas de propietario y suplente, debiendo guardar las mismas calidades de género y acciones afirmativas; para el caso de Regidores por ambos principios deberán presentarse por planillas o en lo individual, las cuales deberán registrarse acorde a lo establecido en el artículo 8 del Estatuto, 88 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, y



en los artículos 145, 147, 148, y 149 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

3. Las solicitudes deberán especificar los datos siguientes:

- a) Apellidos y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Ocupación;
- e) Clave de la credencial para votar;
- f) RFC
- g) Cargo para el que se postula;
- h).- Número de Teléfono celular y fijo; y
- i) Señalar la calidad personal respecto de las acciones afirmativas. En ningún caso se podrá aplicar a fórmula o candidato, más de una acción afirmativa; y
- j) La autorización expresa del otorgamiento de la representación de quien solicita el registro.

4. Las solicitudes se acompañarán de manera obligatoria la documentación siguiente:

- a) Dos fotografías tamaño infantil
- b) Copia de Acta de Nacimiento;
- c) Declaración de aceptación de la candidatura;
- d) Copia de la credencial de elector con fotografía que corresponda al ámbito territorial por el que se postule;
- e) Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo, de elección popular, cumplirá de manera cabal con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;
- f) Constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Secretaría de Finanzas del ámbito que corresponda o supletoriamente por la Secretaría de Finanzas Nacional;
- g) Curp privado y público este último deberá contener los datos siguientes:
 - Nombre(s) del candidato y precandidato
 - Primer apellido del candidato y precandidato
 - Segundo apellido del candidato y precandidato
 - Tipo de competencia.
 - Año del proceso
 - Puesto de representación por el que compete.
 - Entidad Federativa.
 - Municipio o demarcación territorial
 - Escolaridad.
 - Carrera genérica
 - Experiencia laboral
 - Hipervínculo a versión pública de currículum
 - Fecha de validación
 - Área(s) responsable(s) de la información
 - Año
 - Fecha de actualización
 - Nota
- h) Proyecto de trabajo, según sea el cargo pretendido;
- i) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y la legislación electoral;
- j) Nombre y apellido del representante de la planilla, así como un domicilio para oír y recibir notificaciones.
- k) De acuerdo a los requisitos señalados por el Instituto Nacional Electoral requisitar el formato de Capacidad Económica, mismo que les será entregado al momento del registro correspondiente por la Comisión Electoral.



5.- En el caso de precandidaturas de migrantes o binacionales, deberá anexarse a la documentación anteriormente señalada, la documentación que acredite tener:

- a. Domicilio propio, no convencional, en territorio del Estado, mediante constancia de residencia expedida por el Secretario de Gobierno Municipal;
- b. Clave única de registro de población; y
- c. Credencial para votar con fotografía.

Para acreditar la residencia de migrante en otro país deberá presentar, por lo menos, alguno de los documentos siguientes:

- d. Constancia de residencia expedida por autoridad competente del lugar donde radica;
- e. Licencia de manejo del país en que se resida;
- f. Carnet de servicios de salud;
- g. Visa para estudiar, para empleados domésticos, de negocios, para trabajar, para empleados domésticos que van a trabajar, tratado de comerciante e inversionista (E1/E2), o NAFTA Profesionales (TN/TD);
- h. Declaración de Nacionalidad Mexicana por Nacimiento;
- i. Certificado de Matricula Consular;
- j. Tarjeta de residente permanente del país que corresponda; o
- k. Cédula de identificación del país en el que resida.

Los aspirantes en calidad de externos además tendrán que cumplir con lo mandatado en el artículo 283 del estatuto:

Artículo 283. Los requisitos que deberá cubrir la o el candidato externo son:

- a) Dar su consentimiento por escrito;
- b) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
- c) Suscribir un compromiso político público con la dirección nacional del Partido en procesos federales y con la dirección estatal en los procesos locales;
- d) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- e) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;
- f) De resultar electos, observar los principios, postulados políticos y programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del Partido con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo; y
- g) En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.



16. Que a efecto de crear certeza a todos y cada uno de los afiliados, militantes e interesados en general, se debe validar el libro de registro que se utilizará para el registro de los aspirantes a precandidatos a los cargos de la Diputadas y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Presidentas o Presidentes Municipales, Síndicas y Síndicos, Regidoras y Regidores por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional que participaran en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2021 en el estado de Zacatecas, mismo que se anexa al presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 14 INCISO A) Y 15 INCISO A) DEL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES Y CONSULTAS, SE PUBLICA Y AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO PARA LOS ASPIRANTES A PRECANDIDATOS Y PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN A LOS CARGOS DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICAS Y SÍNDICOS, REGIDORAS Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE PARTICIPARAN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2021 EN EL ESTADO DE ZACATECAS, **MISMO QUE SE TIENE COMO ANEXO ÚNICO AL PRESENTE.**

Notifíquese.-

Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.-

A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.-

A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas, para los efectos legales a que haya lugar.



Publíquese.-...En los estrados y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática para que surta los efectos legales a que haya a lugar.

Ciudad de México a 17 de diciembre del 2017.

¡DEMOCRACIA YA. PATRIA PARA TODOS!

EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
COMISIONADO

JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN
COMISIONADO

RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADA

EDMUNDO LOPEZ DELGADO
COMISIONADO

OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ
COMISIONADO



LIBRO ÚNICO DE REGISTRO

Con fundamento en los artículos 273, 275, 281, 283 del Estatuto; 1, 4, 5 numeral 1 inciso e), 6, 14 inciso a) y b), 15 incisos a) y b), 56, 58, 88 y 90 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, así como lo dispuesto en las Bases de la convocatoria emitida por el IX Consejo Estatal del Partido de Revolución Democrática en el Estado de ZACATECAS se tiene por solicitado el folio de registro como aspirantes a precandidatas o precandidatos a Presidente Municipal, Síndicos y Regidores por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, así como Diputados por el principio de mayoría relativa y representación proporcional para el proceso electoral que se llevará a cabo el día 01 del mes de julio del año 2018 en esta entidad federativa. El registro se efectuará por la delegación de la Comisión Electoral en Calzada Héroes de Chapultepec No. 1411, Colonia Ejidal, Zacatecas y ante la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en su domicilio en Calle Durango número 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

(Handwritten mark)

		FOLIO			
HORA		FECHA	<small>DÍA</small>	<small>MES</small>	<small>AÑO</small>
NOMBRE DEL SOLICITANTE	<small>PATERNO</small>		<small>MATERNO</small>	<small>NOMBRE(S)</small>	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	<small>PATERNO</small>		<small>MATERNO</small>	<small>NOMBRE(S)</small>	
NOMBRE DEL CANDIDATO	<small>PATERNO</small>		<small>MATERNO</small>	<small>NOMBRE(S)</small>	
TIPO DE ELECCION					
ESTADO	ZACATECAS				
FIRMA SOLICITANTE					
TELEFONO SOLICITANTE		CORREO			
REGISTRO POR PARTE DE LA CECEN					
OBSERVACIONES					

(Handwritten signature)